



ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2023-MPHCO/O

Huánuco, 16 de noviembre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 29-2023-CM/CAYCI, del 27 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 741-2023-MPHCO-GAJ, del 04 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1995-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 26 de setiembre de 2023, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 336-2023-MPHCO-GDLOT/SGEP-AP, del 21 de setiembre de 2023, del responsable del Área de Proyectos (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV.- (Finalidad) señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, asimismo el Artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 8), "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 17° de la norma antes acotada, señala que, "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"; lo cual es concordante con el primer párrafo del artículo 39° de la norma antes comentada, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; del mismo modo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, bajo esas premisas normativas de autos se tiene que, con Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O, de fecha 05/02/2020, SE ACUERDA, **Artículo 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 02-2020-MPHCO/DR/CACI, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional, de fecha 26 de enero del 2020; **Artículo 2°.- APROBAR LA DONACIÓN**, a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Huánuco, del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que cuenta con las siguientes características:

Partida Electrónica N° 02006883 – SUNARP HUÁNUCO, inscrita la independización con Partida Electrónica N° 11163712, con descripción del inmueble asignado SALÓN COMUNICAL, ubicado en el Asentamiento Humanos La Florida – Comité N° 4 – Norberto Haro – Las Moras, de acuerdo a lo siguiente:

- Área : 240.00 M2
- Perímetro : 64.00 ML

Partida Electrónica N° 02006883 – SUNARP HUÁNUCO, inscrita la independización con Partida Electrónica N° 11163713, con descripción del inmueble asignado CLUB DE MADRES, ubicado en





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el Asentamiento Humanos La Florida – Comité N° 4 – Norberto Haro – Las Moras, de acuerdo a lo siguiente:

- Área : 233.12 M2
- Perímetro : 62.50 ML

Artículo 3°.- PRECISAR que el OBJETO de la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción de la infraestructura, implementación y puesta en funcionamiento de la "Institución Educativa N° 33131 – José Gálvez Egusquiza – La Florida", de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito a que hubiere lugar; **Artículo 4°.-** RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Educación Huánuco, iniciar las obras de construcción de la infraestructura de la "Institución Educativa N° 33131 – José Gálvez Egusquiza – La Florida", dentro de los dos (2) años, de adoptado el presente acuerdo, y comunicar la culminación de la edificación, implementación y puesta en funcionamiento dentro de los diez (10) años de suscrito el acuerdo. **El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la reversión inmediata del bien inmueble materia de donación a la Municipalidad Provincial de Huánuco, incorporando a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, a que hubiere lugar.** **Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR (...).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPHCO/O, de fecha 11/04/2022, se acuerda: **Artículo 1°.-** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 03 AÑOS, a partir de la fecha de vencimiento del plazo primigenio, para el inicio de la obra de construcción de la infraestructura de la "Institución Educativa N° 33131 - José Gálvez Egusquiza – La Florida". (...).

Que, mediante Informe N° 336-2023-MPHCO-GDLOT/SGEP-AP, de fecha 21/09/2023, el responsable del Área de Proyectos (e); señala, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O, de fecha 05/02/2020 se aprobó la donación de terreno a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Huánuco. No obstante, mediante casilla electrónica de ASITEC, con fecha 06/06/2023 se recibe la Notificación de Proyecto No Admitido, debido al plazo estipulado en la Carga Registral (el plazo para iniciar las obras será de los dos años a partir del 05/02/2020), pese a haber un Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPHCO/O, de fecha 11/04/2022, donde se acuerda ampliar el plazo por 3 años, para la viabilidad de ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 33131 del Asentamiento Humano la Florida- Huánuco"; debido a que la ampliación de plazo vencería el 11/04/2025, el mismo que a la fecha no se encuentra registrado en la SUNARP.

Que, mediante, Informe N° 1995-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26/09/2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, señala: es de necesidad urgente realizar los trámites correspondientes para ampliar el plazo registrado en la donación (carga registral) para así poder continuar con la solicitud de Asistencia Técnica de PRONIED.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 741-2023-MPHCO-GAJ, del 04 de octubre de 2023, señala que, la finalidad de que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33131 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLORIDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" pueda ejecutarse, resulta necesario que mediante nuevo Acuerdo de Concejo, se apruebe la modificación del objeto, misma que deberá estar sujeta a la cláusula de reversión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.1) del artículo 216° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece "En caso de transferencias de predios a entidades para ejecutar proyectos en forma directa, la carga se levanta cuando se verifique el cumplimiento del proyecto, subsistiendo la carga de la finalidad para la cual se ha destinado el predio, en caso se destine a fin público", para los predios inscritos en la Partida Electrónica N° 11163712 y Partida Electrónica N° 11163713, donados por esta Comuna. Asimismo, cabe indicar, que la situación actual lo amerita, por cuanto el presente proyecto beneficiara a los niños integrantes de la aludida Institución



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Educativa, que merecen ambientes adecuados para desarrollar sus aprendizajes; por tanto, amerita la modificación del Artículo 3° que establece **"PRECISAR que el OBJETO de la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción de la infraestructuras, implementación y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa N° 33131 – José Gálvez Egusquiza - La Florida, de lo contrario se revierte (...)"** contenido en el Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O de fecha 05/02/2020, debiéndose disponerse como **Objeto** de la donación la **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de la "Institución Educativa N° 33131 – José Gálvez Egusquiza - La Florida"**; como **único y específico objetivo**, sujetándose la misma a la cláusula de reversión; asimismo, el **artículo 4° debe suprimirse**; pues, el cambio del objeto cambiaría su disposición y su existencia no tendría fundamento aplicable. Por consiguiente, el **Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPHCO/O** de fecha 11/04/2022, que **amplía el plazo, se deje sin efecto**, debido a que no cumpliría su fin, máxime que, el mismo no se ha instrumentalizado para el registro correspondiente ante Registros Públicos.

Que, con Dictamen N° 29-2023-CM/CAYCI, del 27 de octubre de 2023, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al Concejo Municipal, modificar el artículo 3° y suprimir el artículo 4° del Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O de fecha 05/02/2020, conforme lo expone el Informe Legal N° 741-2023-MPHCO-GAJ.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 29-2023-CM/CAYCI, del 27 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O de fecha 05/02/2020, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo, debiéndose tener el siguiente texto:

Artículo 3°.- **PRECISAR** que la Presente Donación, tiene como **único y específico objetivo la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33131 – JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA - LA FLORIDA"**; de lo contrario se **revierte** a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco con todas las mejoras realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. – SUPRIMIR Artículo 4° del Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPHCO/O de fecha 05/02/2020, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPHCO/O de fecha 11/04/2022, que amplía el plazo, debido a que no tendría objeto su conservación en cuanto a la ampliación del plazo, ello conforme se dispone en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta comuna, y Director de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Huánuco
Alcaldesa
Lara Gallardo
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. RAMIRO VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL